



Ayuntamiento de Rafal

BANDO

D. Manuel Pineda Cuenca, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Rafal (Alicante).

Como consecuencia de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19, atendiendo a las RESOLUCIONES de 5 de Enero de 2021, dictadas por la Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública en la que se recogen medidas adicionales excepcionales en la Comunitat Valenciana.

SE HACE SABER

Que a partir de la entrada en vigor de la citadas medidas en el municipio de Rafal se seguirán las siguientes instrucciones con CARÁCTER OBLIGATORIO:

1. **Limitación a 6 personas el número máximo de miembros en reuniones familiares, sociales en espacios públicos tanto cerrados como al aire libre y espacios de uso privado (salvo convivientes).**
2. **Limitación de la libertad de circulación de las personas:**
 - **Se restringe la entrada y salida de personas del territorio de la Comunitat Valenciana, salvo los desplazamientos debidamente justificados.**
 - **En horario nocturno: Prohibición de circulación, en vías y espacios de uso público entre las 22:00 h y las 6:00 h hasta el 31/01/2021, excepto aquellos debidamente justificados (R.D. 926/2020 y punto 1 del D. 14/2020).**
3. **Medidas sobre eventos o actividades con concentración de personas:**
 - No se permite la realización de NINGÚN EVENTO O ACTIVIDAD CON CONCENTRACIÓN DE PERSONAS. Se deja sin efecto la medida recogida en el punto 1.1 del resuelto Primero de la Resolución de 5 de diciembre de 2020 de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública.
4. **Medidas relativas a velatorios y entierros.**
 - 4.1. Los VELATORIOS podrán realizarse en todo tipo de instalaciones, públicas o privadas, limitando con un AFORO del 30 % con un límite máximo de 25 personas en espacios al aire libre o de 15 personas en espacios cerrados, sean o no convivientes y siempre que se pueda garantizar la distancia de seguridad.
 - 4.2. La participación en la COMITIVA para el enterramiento o despedida para cremación de la persona fallecida se restringe a un máximo de 25 personas en espacios al aire libre o de 15 personas en espacios cerrados.





Ayuntamiento de Rafal

5. Medidas relativas a lugares de culto.

- 5.1. Incluidas las ceremonias nupciales u otras celebraciones religiosas, hasta el 30 % de su aforo.
- 5.2. El AFORO máximo deberá publicarse en lugar visible del espacio destinado.

6. Medidas relativas a celebraciones

- 6.1. Las **ceremonias no religiosas** podrán realizarse en todo tipo de instalaciones, públicas o privadas, ya sea en espacios al aire libre o espacios cerrados, siempre que no se supere 1/3 de su aforo, con un **máximo de 25 personas** en espacios al aire libre o de **15 personas** en espacios cerrados, entre familiares y personas allegadas, y que se pueda garantizar la distancia interpersonal de seguridad y medidas de higiene.
- 6.2. Las **celebraciones** que impliquen servicio de hostelería y restauración, se ajustarán a lo regulado en esta materia, con un máximo de 25 personas en espacios al aire libre o de 15 personas en espacios cerrados, entre familiares y personas allegadas.

7. Medidas relativas a centros de ocio y actividades recreativas para jóvenes.

- 7.1. Las zonas de esparcimiento al aire libre permanecerán abiertas salvo las zonas de juego infantil que permanecerán cerradas.
- 7.2. Los locales de ocio infantil (ludotecas, parques recreativos) en espacios cerrados deberán garantizar la limpieza frecuente y que no se produzca intercambio de objetos entre las personas usuarias. No podrán superar el aforo del 50 %.

8. Medidas relativas a locales comerciales y de prestación de servicios.

- 8.1. Los establecimientos y locales comerciales minoristas y de actividades de servicios profesionales deberán reducir al 30 % el aforo total en los establecimientos y locales.
- 8.2. Se exceptúa de lo anterior, la actividad comercial de los establecimientos y locales comerciales dedicados al comercio esencial de alimentación, farmacias, ortopedias, ópticas, servicios de peluquería y centros de veterinaria; que **reducirán al 50 %** del aforo permitido por licencia o autorización de la actividad.
- 8.3. En establecimientos que impliquen contacto físico cercano se exige sistema de cita previa individual y refuerzo de las medidas de prevención de contagios.
- 8.4. El AFORO máximo permitido estará visible en la entrada.

9. Medidas relativas a mercados de venta no sedentaria.

- 9.1. En el caso de los mercados de venta no sedentaria (mercado semanal) se podrán instalar hasta un máximo del 50 % de los puestos habitualmente autorizados, pudiendo aumentar el espacio disponible, de manera que se produzca un efecto





Ayuntamiento de Rafal

equivalente para garantizar que se mantenga la distancia de seguridad y se eviten las aglomeraciones.

10. Medidas relativas a establecimientos de restauración y hostelería.

10.1. En los establecimientos de restauración y hostelería, el aforo permitido en el **interior de local es del 30 %**, siempre respetando un cumplimiento estricto de las medidas de ventilación y climatización en espacios interiores. En las **terrazas al aire libre el aforo es del 50 %**. Se considera «terrazas al aire libre», todo espacio no cubierto o todo espacio que, estando cubierto, esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.

10.2. En estos establecimientos:

10.2.1. La ocupación de las mesas será de un máximo de 4 personas por mesa o agrupaciones de mesas.

10.2.2. La distancia entre mesas será de 2 metros en interior de establecimientos y 1,5 en terrazas exteriores.

10.2.3. El consumo será siempre sentado en mesa.

10.2.4. El **uso de mascarilla será necesario cuando no se esté consumiendo**.

10.2.5. El AFORO máximo permitido debe estar visible en la entrada.

10.2.6. Los establecimientos de restauración y hostelería concluirán su actividad a las **17:00 horas**, y la clientela no podrá permanecer en el establecimiento fuera del horario permitido

10.3. No queda permitido en los establecimientos de restauración y hostelería:

10.3.1. El uso de la barra.

10.3.2. Los servicios tipo self service o buffet.

10.3.3. **No queda permitido FUMAR en las cafeterías, NI en las terrazas de bares.**

10.3.4. Los juegos de azar en los bares y similares. También los billares, dardos, futbolines o similares.

10.3.5. Se suspende la actividad de los locales de discotecas, salas de baile, **karaoke**, bares de copas y pubs, con y sin actuaciones musicales en directo. Y se suspende también la realización de karaokes y actuaciones esporádicas o amateur de canto en los establecimientos de restauración y hostelería. Tampoco se permiten las actuaciones de disc-jockeys, pinchadiscos, locutores y/o similares”

10.3.6. Las actividades de restauración de servicio a domicilio, o de recogida por la clientela en el establecimiento con cita previa, se podrá llevar a cabo durante el horario de apertura del establecimiento con el límite horario regulado para la





Ayuntamiento de Rafal

libertad de circulación de las personas en horario nocturno (22 h.), establecida en el Decreto en cada momento por Decreto del President de la Generalitat, de medidas en la Comunitat Valenciana.

11. Medidas relativas a otros parques y zonas de esparcimiento al aire libre.

11.1.1. Los jardines y zonas de esparcimiento al aire libre permanecerán abiertos solamente desde las 9:00 a las 21.30 horas.

12. Medidas relativas a la actividad física y deportiva practicada fuera del ámbito de los Juegos Deportivos de la Comunitat Valenciana, del campeonato autonómico de deportes universitario, del deporte federado y del deporte profesional:

12.1. Se podrán realizar actividades físicas en instalaciones abiertas, cerradas, o en la vía pública sin contacto físico, manteniendo la distancia de seguridad y con un aforo máximo del 30 %. La actividad física podrá realizarse en grupo, con un máximo de 30 personas, y sin superar el 30 % del aforo del espacio delimitado para la actividad grupal.

13. Medidas en materia de actividad física y deportiva de la población en edad escolar de las etapas educativas de infantil y primaria fuera de la jornada escolar.

13.1. En las actividades deportivas grupales y los entrenamientos deportivos podrán participar un máximo de 25 personas. En todo caso los grupos deben ser estables y evitar contacto con otros grupos.

13.2. Se permitirá la práctica de dinámicas deportivas individuales y al aire libre.

13.3. No se permite la participación de personas escolarizadas en las etapas educativas en acontecimientos y en competiciones deportivas organizadas por personas, o entidades públicas o privadas, en el marco de los juegos deportivos, del deporte federado o del deporte no federado.

Por tanto, del día 7 hasta el día 31 de Enero de 2.021, en las instalaciones deportivas municipales de Rafal se establecerán las siguientes medidas:

- Cierre de las instalaciones deportivas al público a las 21:30 h.
- No se permite la realización de competiciones deportivas para los alumnos de las etapas de infantil y primaria.
- No se aceptarán la organización de amistosos de ningún tipo, sea cual sea la categoría.
- Si se podrán realizar entrenamientos los equipos que pertenezcan a las edades de las etapas de infantil y primaria con el mismo protocolo que se venían realizando recordando que es muy importante:





Ayuntamiento de Rafal

- Tomar temperatura a cada uno de los intervinientes en el entrenamiento, en caso de ser mayor o igual a 37,5 °C el deportista ha de ser enviado a su domicilio.
 - Lavado de manos con gel hidroalcohólico
 - En todo momento deben llevar la mascarilla puesta, salvo cuando estén realizando la actividad. Una vez finalizada y hayan cogido aire se la han de volver a colocar.
 - Es imprescindible que el tiempo de uso de vestuario no supere los 10 minutos, siempre guardando la distancia de seguridad con el aforo establecido, y solo han de quitarse la mascarilla en el tiempo de ducha.
 - Las charlas técnicas es recomendable realizarla al aire libre, guardando la distancia de seguridad y con la mascarilla puesta.
- No se aceptarán jornadas de entrenamiento durante el fin de semana para los equipos que tengan suspendida la competición.
 - En las actividades deportivas grupales y en los entrenamientos deportivos no federados en edad escolar, podrán participar un máximo de 25 personas deportistas. En todo caso se procurará que los grupos sean estables y evitan los contactos con otros grupos de actividad o de entrenamiento.

14. Medidas relativas a acontecimientos deportivos:

- 14.1. La celebración de los eventos deportivos, entrenamientos o competiciones deportivas no profesionales que se celebren en instalaciones deportivas, vía pública o espacios naturales podrán desarrollarse con un aforo de público máximo del 30 %, y con un **límite de 150 personas asistentes**.
- 14.2. El público que de manera espontánea u organizada pudiera acudir a presenciar un acontecimiento tendrá que respetar, en todo caso, la distancia de seguridad establecida por las autoridades sanitarias. Un ejemplo en Rafal es la COLOMBICULTURA.

15. Medidas relativas a academias, autoescuelas, otros centros de formación no reglada.

- 15.1. Podrá impartirse la actividad formativa de forma presencial, guardando la distancia de seguridad interpersonal y manteniendo las medidas de higiene y prevención, y siempre que no se supere el 50 % del aforo máximo de la instalación.

16. Medidas relativas a cines, cines de verano, autocines, teatros, anfiteatros, auditorios.

- 16.1. En los establecimientos que ordena este punto, el aforo máximo es del 50 %, con público sentado. Y no se permite la consumición.





Ayuntamiento de Rafal

16.2. En caso de ser al aire libre, el público estará sentado y no se podrá superar el 50 % del aforo autorizado.

16.3. Las entradas serán numeradas, con registro de asistentes o preasignación de localidades.

16.4. Se deberá limpiar y desinfectar antes de cada función, espectáculo o ensayo.

17. Medidas relativas al consumo de tabaco y asimilados.

17.1. **No se podrá fumar en la vía pública, playas u otros espacios al aire libre, cuando no se pueda respetar la distancia mínima interpersonal de, al menos, 2 metros.**

18. Medidas relativas a la venta de alcohol.

18.1. Se prohíbe la venta de alcohol durante la franja horaria comprendida entre las 22.00 horas y las 08.00 horas del día siguiente, excepto en los establecimientos de hostelería y restauración que se regirá por lo establecido en el punto anterior.

18.2. Se prohíbe el consumo absoluto de alcohol en la vía pública, las 24 horas del día excepto en los establecimientos de hostelería y restauración.

19. Se prorroga la suspensión de concesión de cortes de calles para cumpleaños u otro tipo de celebraciones.

El presente Bando tiene la misma vigencia que la RESOLUCIÓN de la que emana y que se tiene acceso en el siguiente enlace:

https://www.dogv.gva.es/datos/2021/01/06/pdf/2021_79.pdf

Producirá efectos desde las 00.00 horas del día 7 de Enero de 2020 y mantendrá su vigencia hasta las 23.59 horas del 31 de enero de 2021.

Solicitamos a la población el estricto cumplimiento de los períodos de cuarentena marcados por Salud Pública. Y advertimos que los incumplimientos de todas las medidas sanitarias vigentes se exponen a las siguientes sanciones recogidas en el decreto ley 11/2020 de 24 de Julio del Consell:

- “(... 1. Las INFRACCIONES LEVES serán sancionadas con apercibimiento o multa de 60 hasta 600 euros. No obstante, lo dispuesto en este apartado, el incumplimiento de la obligación del uso de la mascarilla solo puede sancionarse, como máximo, con multa de 100 euros*
- 2. Las INFRACCIONES GRAVES podrán ser sancionadas alternativa o acumulativamente con:*
- a) Multa de 601 a 30.000 euros y acumulativamente hasta 300.000 euros.*
 - b) Suspensión o prohibición de la actividad por un período máximo de seis meses.*
 - c) Clausura del local o establecimiento por un período máximo de seis meses.*
 - d) Inhabilitación para la organización o promoción de espectáculos públicos y actividades recreativas por un período máximo de seis meses.*
- 3. Las INFRACCIONES MUY GRAVES podrán ser sancionadas alternativa o acumulativamente con:*
- a) Multa de 30.001 a 60.000 euros y acumulativamente hasta 600.000 euros.*
 - b) Clausura del local o establecimiento por un período máximo de tres años y acumulativamente hasta 10 años.*
 - c) La suspensión o prohibición de la actividad hasta tres años y acumulativamente hasta 10 años.*
 - d) Inhabilitación para la organización o promoción de espectáculos públicos y actividades recreativas, hasta tres años y acumulativamente hasta 10 años...)”*





Ayuntamiento de Rafal

El Ayuntamiento de Rafal pide comprensión y responsabilidad con las medidas adoptadas, y solicita a la ciudadanía responsabilidad y cumplimiento de las recomendaciones dadas por los medios oficiales, Ministerio de Sanidad y Consellería de Sanidad y Salud Pública. Seguiremos diariamente la evolución de la situación epidemiológica, y atentos a las directrices que nos marcan los organismos oficiales.

Firmado electrónicamente.

